



Recurso de Revisión en materia de Acceso a la Información Pública.

Expediente: **INFOCDMX/RR.IP.0082/2025.**

Sujeto Obligado: **Caja de Previsión de la Policía Auxiliar de la Ciudad de México**

Comisionado Ponente: **Julio César Bonilla Gutiérrez.**

Resolución acordada, en Sesión Ordinaria celebrada el **veintiséis de febrero de dos mil veinticinco**, por **unanimidad** de votos, de los integrantes del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, conformado por las Comisionadas y los Comisionados Ciudadanos, que firman al calce, ante Miriam Soto Domínguez, Secretaria Técnica, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15, fracción IX del Reglamento Interior de este Instituto, para todos los efectos legales a que haya lugar.

LAURA LIZETTE ENRÍQUEZ RODRÍGUEZ
COMISIONADA PRESIDENTA

JULIO CÉSAR BONILLA GUTIÉRREZ
COMISIONADO CIUDADANO

MARÍA DEL CARMEN NAVA POLINA
COMISIONADA CIUDADANA

MIRIAM SOTO DOMÍNGUEZ
SECRETARIA TÉCNICA

Síntesis Ciudadana

Expediente:
INFOCDMX/RR.IP.0082/2025

Sujeto Obligado:
Caja de Previsión de la Policía
Auxiliar de la Ciudad de
México

Recurso de revisión en materia de
acceso a la información pública



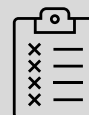
**Ponencia del
Comisionado
Ciudadano
Julio César
Bonilla Gutiérrez**

¿Qué solicitó la
parte recurrente?



Realizó diversos requerimientos acerca de las tarjetas Kardex

Señala que no adjuntan acta de levantamiento físico y deberían informar cuantas y que conceptos y mostrar de manera clara la evidencia, entre otros.



¿Por qué se
inconformó?

¿Qué resolvió el Pleno?



CONFIRMAR la respuesta impugnada.

Palabras clave: Tarjetas, Kardex.

ÍNDICE

GLOSARIO	2
I. ANTECEDENTES	4
II. CONSIDERANDOS	5
1. Competencia	5
2. Requisitos de Procedencia	6
3. Causales de Improcedencia	7
4. Cuestión Previa	20
5. Síntesis de agravios	24
6. Estudio de agravios	25
III. RESUELVE	29

GLOSARIO

Constitución de la Ciudad	Constitución Política de la Ciudad de México
Constitución Federal	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
Instituto de Transparencia u Órgano Garante	Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México
Ley de Transparencia	Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México
Recurso de Revisión	Recurso de Revisión en Materia de Acceso a la Información Pública
Sujeto Obligado o Caja	Caja de Previsión de la Policía Auxiliar de la Ciudad de México

**RECURSO DE REVISIÓN EN MATERIA
DE ACCESO A LA INFORMACIÓN
PÚBLICA**

EXPEDIENTE:
INFOCDMX/RR.IP.0082/2025

SUJETO OBLIGADO: CAJA DE
PREVISIÓN DE LA POLICIA AUXILIAR DE
LA CIUDAD DE MÉXICO

COMISIONADO PONENTE:
JULIO CÉSAR BONILLA GUTIÉRREZ¹

Ciudad de México, a veintiséis de febrero de dos mil veinticinco².

VISTO el estado que guarda el expediente **INFOCDMX/RR.IP.0082/2025**, interpuesto en contra de la Caja de Previsión de la Policía Auxiliar de la Ciudad de México se formula resolución en el sentido **CONFIRMAR** la respuesta emitida por el Sujeto Obligado, con base en lo siguiente:

I. A N T E C E D E N T E S

I. El once de noviembre de dos mil veinticuatro, se tuvo por recibida la solicitud de acceso a la información, presentada por la parte recurrente, a la que correspondió el número de folio 090168024003165, en la que se realizaron diversos requerimientos.

II. El cuatro de diciembre de dos mil veinticuatro, el Sujeto Obligado a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, adjunto el oficio CPPA/DG/UT/6925/2024, a través del cual manifestó que las tarjetas Kardex son electrónicas, a su vez envió copia simple del “Acta de levantamiento de inventario

¹ En colaboración de Luis Roberto Palacios Muñoz.

² En adelante se entenderá que todas las fechas serán de 2025, salvo precisión en contrario.

físico correspondiente al primer semestre 2023”, donde se evidencia la participación y revisión por parte de los servidores públicos adscritos a la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales, así como el servidor público designado por el Órgano Interno de Control, por lo que hace a saber cuándo fue la última actualización de las tarjetas fue el día 30 de septiembre de 2024 y que el archivo de los “Kardex” se encuentra en formato Excel, por lo que puede ser enviada sin costo al solicitante, manifestando que de los años de consulta de acuerdo con el Catálogo de Disposición Documental 2024, se puede realizar la consulta a partir del año 2019.

Sobre el punto relacionado a cuál es el universo de tarjetas con las que cuenta la Caja, informó que la entidad cuenta con un archivo en formato Excel, con toda la información al respecto y el responsable es el Lic. Armando García Cervantes, Jefe de la Unidad Departamental de Recursos Materiales Abastecimientos y Servicios de la Entidad misma que cuenta con sus archivos correspondientes y por lo que hace al último punto referente a cual factura de papelería fue la última registrada en el Kardex, así como la cantidad de insumos que fueron registrados la misma fue emitida con folio 213 serie A en la cual adquirieron 599 insumos registrados, como se muestra a continuación:

Sobre el particular y de conformidad con el artículo 6º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 7 inciso D, numeral 1 y 2 de la Constitución Política de la Ciudad de México y 4 del Estatuto Orgánico de la Caja de Previsión de la Policía Auxiliar de la Ciudad de México CAPREPA, 2 fracción IV; 6; 23 fracción VI y del artículo 41 al 53 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, se atiende la presente solicitud de datos personales en los siguientes términos:

Por otra parte y De acuerdo al Estatuto Orgánico de la CAPREPA, la Dirección de Administración y Finanzas mediante oficio CPPA/DG/DAF/2102/2024 es competente para dar respuesta a su solicitud.

Respuesta:

Al respecto, derivado de una revisión minuciosa en los archivos que guarda la Jefatura de Unidad Departamental de Recursos Materiales, Abastecimientos y Servicios adscrita a esta Dirección, le informo lo siguiente:

“Sobre las tarjetas kardex de la caprepa: Quiero que me informen si las tarjetas kardex de la caja de previsión de la policía auxiliar se llevan de manera física o electrónica...” (sic)

-Las tarjetas Kardex son electrónicas.

“...Saber si la dirección de recursos materiales y servicios generales las revisa cuando hacen el inventario físico de la caprepa: Qué me proporcionen evidencia en versión pública de un documento que avale si se revisan o no las tarjetas kardex. Saber si el órgano interno de control como supervisor ha realizado o revisado que las tarjetas kardex se encuentren elaboradas...” (sic)

- Como evidencia a lo solicitado, envío copia simple del “Acta de levantamiento de inventario físico correspondiente al primer semestre 2023”, donde se evidencia la participación y revisión por parte de los servidores públicos adscritos a la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales, así como el servidor público designado por el Órgano Interno de Control.

“...Saber cuando fue la última actualización de las tarjetas kardex...” (sic)

- El día 30 de septiembre de 2024.

“...Saber que tarjetas kardex están en posibilidades de proporcionar sin costo de manera electrónica, desde que año hasta que año ... (sic)

- El archivo con los “kardex” se encuentra en formato Excel, por lo que puede ser enviada sin costo al solicitante. Al respecto de los años de consulta, le informo que de acuerdo al Catálogo de Disposición Documental 2024, se puede realizar la consulta a partir del año 2019.

“...Cual es el universo de tarjetas kardex con las que cuenta caprepa... (sic)”

- La Entidad cuenta con un archivo en formato Excel, con toda la información al respecto.

“...Quien es el responsable de la elaboración de las tarjetas kardex... (sic)”

- El responsable es el Lic. Armando García Cervantes, Jefe de la Unidad Departamental de Recursos Materiales, Abastecimientos y Servicios de la Entidad.

“...En caso de no haber tarjetas kardex; saber si el JUD de Recursos materiales a tomado medidas que implementen la falta de estas evidencia documental de que el JUD de recursos materiales ha instruido a que se registren los insumos en las tarjetas kardex o que no se lleven a cabo desde que tomo el cargo... (sic)”

- La Entidad si cuenta con sus archivos correspondientes.

“...Informen cuál factura de Papelería fue la última registrada en el kardex, así como la cantidad de insumos que fueron registrados... (sic)”

- La factura con folio 213 serie A, es la última factura por estos conceptos, en la cual se adquirieron 599 insumos registrados.

Finalmente, se le informa que la presente puede ser impugnada mediante el recurso de revisión de acuerdo al artículo 233 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, por lo que deberá interponerlo ante el Instituto de Acceso a la Información Pública y protección de Datos Personales en posesión de los Sujetos Obligados de la Ciudad de México, o bien ante esta Unidad de Transparencia lo anterior en caso de no recibir respuesta por parte del sujeto obligado o este conforme con la misma, dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir de la fecha en que surta efectos la notificación de la resolución impugnada.

III. El ocho de enero, la parte solicitante interpuso recurso o de revisión, mediante el cual hizo valer sus motivos de inconformidad.

IV. Por acuerdo del trece de enero, el Comisionado Ponente, con fundamento en los artículos 51, fracciones I y II, 52, 53 fracción II, 233, 234, 236, 237 y 243 de la Ley de Transparencia, admitió a trámite el recurso de revisión interpuesto.

V. El treinta y uno de enero, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, el Sujeto Obligado remitió el oficio CPPA/DG/UT/621/2025, signado por el Responsable de la Unidad de Transparencia, a través del cual emitió sus manifestaciones a manera de alegatos, presentó las pruebas que consideró pertinentes y manifestó lo que a su derecho convino.

VI. Por acuerdo de fecha veinticuatro de febrero, con fundamento en el artículo 243, 243, fracción VII, de la Ley de Transparencia, el Comisionado Ponente ordenó el cierre del periodo de instrucción y elaborar el proyecto de resolución correspondiente.

En razón de que ha sido debidamente substanciado el presente recurso de revisión y de que las pruebas que obran en el expediente consisten en documentales que se desahogan por su propia y especial naturaleza, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 243, fracción VII, de la Ley de Transparencia, y

II. CONSIDERANDOS

PRIMERO. Competencia. El Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México es competente para investigar, conocer y resolver el presente recurso de revisión con fundamento en lo establecido en los artículos 6, párrafos primero, segundo y apartado A de la Constitución Federal; 1, 2, 37, 51, 52, 53 fracciones XXI, XXII, 214 párrafo tercero, 220, 233, 234, 236, 237, 238, 242, 243, 244, 245, 246, 247, 249 fracción III, 252 y 253 de la Ley de Transparencia; así como los artículos 2, 3, 4 fracciones I y XVIII, 12 fracciones I y IV, 13 fracciones IX y X, y 14 fracciones III, IV, V y VII del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

SEGUNDO. Requisitos. Procedencia. El medio de impugnación interpuesto resultó admisible porque cumplió con los requisitos previstos en los artículos 234, 236 y 237 de la Ley de Transparencia, como se expone a continuación:

a) Forma. Del recurso de revisión presentado por la parte recurrente, se desprende que quien es recurrente hizo constar: nombre; Sujeto Obligado ante el cual interpone el recurso; medio para oír y recibir notificaciones; de las documentales que integran el expediente en que se actúa se desprende que impugnó el oficio a través del cual el Sujeto Obligado dio respuesta a la solicitud de información. De igual forma, mencionó los hechos en que se fundó la impugnación y los agravios que le causó el acto impugnado.

Documentales a las que se les otorga valor probatorio con fundamento en lo dispuesto por los artículos 374, 402 y 403 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, de aplicación supletoria a la Ley de la materia, así como, con apoyo en la Jurisprudencia I.5o.C.134 C cuyo rubro es **PRUEBAS. SU VALORACIÓN EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 402 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL DISTRITO FEDERAL.**³

b) Oportunidad. La presentación del recurso de revisión fue oportuna, dado que la respuesta impugnada fue notificada el cuatro de diciembre por lo que, al haber sido interpuesto el recurso de revisión que nos ocupa el ocho de enero de dos mil veinticuatro, **es claro que el mismo fue presentado en tiempo, toda vez que fue interpuesto el treceavo día hábil de notificada la respuesta.**

³ Publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. XXXII, Agosto de 2010, Página: 2332. Tesis: I.5o.C.134 C. Tesis Aislada. Materia(s): Civil.

TERCERO. Causales de Improcedencia. Previo al análisis de fondo de los argumentos formulados en el medio de impugnación que nos ocupa, esta autoridad realiza el estudio oficioso de las causales de improcedencia del recurso de revisión, por tratarse de una cuestión de orden público y estudio preferente, atento a lo establecido por la Tesis Jurisprudencial 940, de rubro **IMPROCEDENCIA**⁴.

Analizadas las constancias del recurso de revisión, se observa que el Sujeto Obligado no hizo valer causal de improcedencia o sobreseimiento y este Órgano Colegiado tampoco advirtió la actualización de alguna de las previstas por la Ley de Transparencia o su normatividad supletoria, por lo que, resulta procedente realizar el análisis de fondo del asunto que nos ocupa.

CUARTO. Cuestión Previa:

a) Solicitud de Información: La parte solicitante requirió lo siguiente:

*Sobre las tarjetas kardex de la caprepa:
Quiero que me informen si las tarjetas kardex de la caja de previsión de la policía auxiliar se llevan de manera física o electrónica
Saber si la dirección de recursos materiales y servicios generales las revisa cuando hacen el inventario Físico de la caprepa
Que me proporcionen evidencia en versión pública de un documento que avale si se revisan o no las tarjetas kardex
Saber si el órgano interno de control como supervisor ha realizado o revisado que las tarjetas kardex se encuentren elaboradas
Saber cuando fue la última actualización de las tarjetas kardex
Saber que tarjetas kardex están en posibilidades de proporcionar sin costo de manera electrónica, desde que año hasta que año
Cual es el universo de tarjetas kardex con las que cuenta caprepa
Quien es el responsable de la elaboración de las tarjetas kardex*

⁴ Publicada en la página 1538, de la Segunda Parte del Apéndice al Semanario Judicial de la Federación 1917-1988

*En caso de no haber tarjetas kardex; saber si el JUD de Recursos materiales a tomado medidas que implementen la falta de estas evidencia documental de que el JUD de recursos materiales ha instruido a que se registren los insumos en las tarjetas kardex o que no se lleven a cabo desde que tomo el cargo
Informen cuál factura de Papelería fue la última registrada en el kardex, así como la cantidad de insumos que fueron registrados*

b) Respuesta: El Sujeto Obligado notificó la respuesta, en los siguientes términos:

- Señaló que las tarjetas Kardex son electrónicas, a su vez envió copia simple del “Acta de levantamiento de inventario físico correspondiente al primer semestre 2023”, donde se evidencia la participación y revisión por parte de los servidores públicos adscritos a la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales, así como el servidor público designado por el Órgano Interno de Control, por lo que hace a saber cuándo fue la última actualización de las tarjetas fue el día 30 de septiembre de 2024 y que el archivo de los “Kardex” se encuentra en formato Excel, por lo que puede ser enviada sin costo al solicitante, manifestando que de los años de consulta de acuerdo con el Catálogo de Disposición Documental 2024, se puede realizar la consulta a partir del año 2019.
- Sobre el punto relacionado a cuál es el universo de tarjetas con las que cuenta caprepa informó que la entidad cuenta con un archivo en formato Excel, con toda la información al respecto y el responsable es el Lic. Armando García Cervantes, Jefe de la Unidad Departamental de Recursos Materiales Abastecimientos y Servicios de la Entidad misma que cuenta con sus archivos correspondientes y por lo que hace al último punto

referente a cual factura de papelería fue la última registrada en el Kardex, así como la cantidad de insumos que fueron registrados la misma fue emitida con folio 213 serie A en la cual adquirieron 599 insumos registrados.

c) Manifestaciones del Sujeto Obligado. En la etapa procesal aludida el Sujeto Obligado atendió de igual forma los temas novedosos hechos valer por la persona solicitante mismos que se reproducen a continuación:

Generales, ahora Dirección General de Recursos Materiales para revisión y/o comentarios.

"... Cuando se les pregunta por el universo de tarjetas Kardex que tienen en la caprepa No informan que tanto; solo dicen de manera globalizada desde que año; deberían de informar cuántas y de qué conceptos y mostrar de manera clara la evidencia de que la contraloría interna y la dirección de recursos materiales las han revisado en cada inventario,..." (sic)

En el oficio de respuesta número CPPA/DG/DAF/2102/2024 a su solicitud de información pública, se le comunicó al ciudadano que la Entidad cuenta con tarjetas Kardex electrónicas, en formato Excel, para lo cual anexo al presente archivo electrónico con la información solicitada, lo cual corresponde al inventario llevado a cabo el día 13 de enero de 2025. Así mismo, se informó que el acta de levantamiento de inventario físico es el documento que obra en los expedientes como evidencia de la revisión por parte de las áreas que regulan en

proceso de conformidad con la Circular UNO 2024 "Normatividad en Materia de Administración de Recursos", debido a que cuando se realiza el inventario, la Entidad envía el Informe DEAI (Formato inmodificable de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales, ahora Dirección General de Recursos Materiales), para mejor referencia anexo copia simple del oficio CPPA/DG/DAF/0084/2025 con el informe respectivo.

"...solicito que me manden por este medio los archivos en Excel o de manera que no tenga costo las tarjetas desde al año que dicen tener y que en su caso en versión pública correspondan con las facturas." P" (sic)

Al respecto, se comparte el archivo electrónico correspondiente a las Kardex revisadas en último inventario reportado.

De las transcripciones anteriores se desprende que lo manifestado por esta Entidad en su respuesta, goza de presunción de veracidad y buena fe.

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ALMACENES E INVENTARIOS

INFORME DE AL-3 "BIENES DE LENTO Y NULO MOVIMIENTO"

UNIDAD ADMINISTRATIVA: CAJA DE PREVISIÓN DE LA POLICÍA AUXILIAR DE LA CIUDAD DE MÉXICO
 TRIMESTRE Y AÑO: CUARTO TRIMESTRE 2024

P.P.	CÓDIGO CABMS	CONCEPTO	UNIDAD MEDIDA	CANTIDAD	COSTO PROMEDIO	COSTO	ESTADO FÍSICO			UBICACIÓN DE LOS BIENES	RESPONSABLE DE LOS BIENES
							BIEN	REG	MAL		
SIN MOVIMIENTOS											
					0	\$0.00					

FECHA: 14 DE ENERO DE 2025

LIC. ARMANDO GARCÍA CERVANTES
 JEFE DE RECURSOS MATERIALES,
 ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS

MTRO. JORGE GUZMÁN GONZÁLEZ
 SUBDIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN

C.P. FAUSTO BERNAL SÁNCHEZ HIDALGO
 DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ALMACENES E INVENTARIOS

INFORME DE REDISTRIBUCIÓN DE BIENES

UNIDAD ADMINISTRATIVA: CAJA DE PREVISIÓN DE LA POLICÍA AUXILIAR DE LA CIUDAD DE MÉXICO
 TRIMESTRE Y AÑO: CUARTO TRIMESTRE 2024

CLAVE DE ALMACEN	P.P.	CÓDIGO CABMS	CONCEPTO	COSTO PROMEDIO	SALDO POR UNIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	SALDO	UNIDAD ADMINISTRATIVA SOLICITANTE	TIPO DE MOVIMIENTO	OBSERVACIONES
SIN MOVIMIENTOS										

FECHA: 14 DE ENERO DE 2025

LIC. ARMANDO GARCÍA CERVANTES
 JEFE DE RECURSOS MATERIALES,
 ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS

MTRO. JORGE GUZMÁN GONZÁLEZ
 SUBDIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN

C.P. FAUSTO BERNAL SÁNCHEZ HIDALGO
 DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

QUINTO. Síntesis de agravios de la parte recurrente. Al tenor del recurso de revisión interpuesto por la parte recurrente, tenemos que se inconformó por o siguiente:

No adjuntan él acta de levantamiento Físico que indican, para ver si la dirección general de recursos materiales revisa las tarjetas kardex, además la que se supone que envían, es del 2023; debería haber una del 2024 o dos si es que ya cerraron el año y realizaron la de cierre Cuando se les pregunta por el universo de tarjetas kardex que tienen en la caprepa No informan que tanto; solo dicen de manera globalizada desde que año; deberían de informar cuántas y de qué conceptos y mostrar de manera clara la evidencia de que la contraloría interna y la dirección de recursos materiales las han revisado en cada inventario, solicito que me manden por este medio los archivos en Excel o de manera que no tenga costo las tarjetas desde al año que dicen tener y que en su caso en versión pública correspondan con las facturas. (Sic)

En razón de lo anterior, la controversia del presente recurso de revisión se centra en la atención dada al requerimiento **referente a que no adjuntan el acta de levantamiento, sobre el universo de tarjetas Kardex que tiene en la carpeta no informan que tanto, deberían de informar cuantas y de que conceptos y mostrar de forma clara la evidencia de que Contraloría interna y la dirección de recursos materiales revisaron cada inventario y archivos en formato Excel que dicen tener y la versión pública de las facturas. -Agravio único. -**

b) Manifestaciones del Sujeto Obligado. En la etapa procesal aludida, el Sujeto Obligado atendió de igual forma los temas novedosos hechos valer por la persona solicitante mismos que se reproducen a continuación:

Generales, ahora Dirección General de Recursos Materiales para revisión y/o comentarios.

"... Cuando se les pregunta por el universo de tarjetas Kardex que tienen en la caprepa No informan que tanto; solo dicen de manera globalizada desde que año; deberían de informar cuántas y de qué conceptos y mostrar de manera clara la evidencia de que la contraloría interna y la dirección de recursos materiales las han revisado en cada inventario,..." (sic)

En el oficio de respuesta número CPPA/DG/DAF/2102/2024 a su solicitud de información pública, se le comunicó al ciudadano que la Entidad cuenta con tarjetas Kardex electrónicas, en formato Excel, para lo cual anexo al presente archivo electrónico con la información solicitada, lo cual corresponde al inventario llevado a cabo el día 13 de enero de 2025. Así mismo, se informó que el acta de levantamiento de inventario físico es el documento que obra en los expedientes como evidencia de la revisión por parte de las áreas que regulan en

proceso de conformidad con la Circular UNO 2024 "Normatividad en Materia de Administración de Recursos", debido a que cuando se realiza el inventario, la Entidad envía el Informe DEAI (Formato inmodificable de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales, ahora Dirección General de Recursos Materiales), para mejor referencia anexo copia simple del oficio CPPA/DG/DAF/0084/2025 con el informe respectivo.

"...solicito que me manden por este medio los archivos en Excel o de manera que no tenga costo las tarjetas desde al año que dicen tener y que en su caso en versión pública correspondan con las facturas." P" (sic)

Al respecto, se comparte el archivo electrónico correspondiente a las Kardex revisadas en último inventario reportado.

De las transcripciones anteriores se desprende que lo manifestado por esta Entidad en su respuesta, goza de presunción de veracidad y buena fe.

Por lo anteriormente expuesto y atendiendo lo indicado en el numeral segundo del Acuerdo por el que se autoriza el uso de medios remotos tecnológicos de comunicación como medios oficiales para continuar con las funciones esenciales y establecer medidas para la celebración de las sesiones de los Órganos Colegiados en las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Entidades de la Administración Pública y Alcaldías de la Ciudad de México, serán consideradas comunicaciones oficiales y tendrán validez jurídica plena, de acuerdo con la Gaceta Oficial publicada el 06 de abril de 2020, para el Gobierno de la Ciudad de México.

El calendario quedara programado conforme a su solicitud, como se indica en la liga de la plataforma (meet.google.com) siguiente:

En cumplimiento a la Circular UNO 2024 "Normatividad en Materia de Administración de Recursos" específicamente al numeral 7.4 relativo a los informes de almacenes, me permito enviar la siguiente información correspondiente al **Cuarto Trimestre 2024**, en forma impresa y en CD.

FORMATO	DESCRIPCIÓN	PERÍODO	AÑO
DEAI-1	Movimientos de existencias en Almacén	Cuarto Trimestre	2024
DEAI-3	Bienes de lento y nulo movimiento	Cuarto Trimestre	2024
REDISTRIBUCIÓN	Informe de Redistribución de Bienes Muebles	Cuarto Trimestre	2024

Por otra parte, los Informes denominados "Distribución de Bienes Muebles" (correspondientes a los meses de octubre, noviembre y diciembre del 2024), DEAI-BAJA "Bienes en Proceso de Desincorporación" y "Bienes Excedentes" durante el Cuarto Trimestre del ejercicio 2024 no presentaron movimientos.

Quel. OS Barrios y CD.



CIUDAD DE MÉXICO
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ALMACENES E INVENTARIOS

INFORME DEAL-1 "MOVIMIENTO DE EXISTENCIAS EN ALMACÉN"

UNIDAD ADMINISTRATIVA: CAJA DE PREVISIÓN DE LA POLICÍA AUXILIAR DE LA CIUDAD DE MÉXICO
TRIMESTRE Y AÑO: CUARTO TRIMESTRE 2024

[illegible]

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ALMACENES E INVENTARIOS

INFORME DE AL-3 "BIENES DE LENTO Y NULO MOVIMIENTO"

UNIDAD ADMINISTRATIVA: CAJA DE PREVISIÓN DE LA POLICÍA AUXILIAR DE LA CIUDAD DE MÉXICO
 TRIMESTRE Y AÑO: CUARTO TRIMESTRE 2024

P.P.	CÓDIGO CABMS	CONCEPTO	UNIDAD MEDIDA	CANTIDAD	COSTO PROMEDIO	COSTO	ESTADO FÍSICO			UBICACIÓN DE LOS BIENES	RESPONSABLE DE LOS BIENES	
							BIEN	REG	MAL			
SIN MOVIMIENTOS												
					0	\$0.00						

FECHA: 14 DE ENERO DE 2025

LIC. ARMANDO GARCÍA CERVANTES
 JEFE DE RECURSOS MATERIALES,
 ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS

MTRO. JORGE GUZMÁN GONZÁLEZ
 SUBDIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN

C.P. FAUSTO BERNAL SÁNCHEZ HIDALGO
 DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ALMACENES E INVENTARIOS

INFORME DE REDISTRIBUCIÓN DE BIENES

UNIDAD ADMINISTRATIVA: CAJA DE PREVISIÓN DE LA POLICÍA AUXILIAR DE LA CIUDAD DE MÉXICO
 TRIMESTRE Y AÑO: CUARTO TRIMESTRE 2024

CLAVE DE ALMACEN	P.P.	CÓDIGO CABMS	CONCEPTO	COSTO PROMEDIO	SALDO POR UNIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	SALDO	UNIDAD ADMINISTRATIVA SOLICITANTE	TIPO DE MOVIMIENTO	OBSERVACIONES
SIN MOVIMIENTOS										

FECHA: 14 DE ENERO DE 2025

LIC. ARMANDO GARCÍA CERVANTES
 JEFE DE RECURSOS MATERIALES,
 ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS

MTRO. JORGE GUZMÁN GONZÁLEZ
 SUBDIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN

C.P. FAUSTO BERNAL SÁNCHEZ HIDALGO
 DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

SEXTO. Estudio de los agravios. La presente resolución se centrará en determinar si el Sujeto Obligado atendió de forma adecuada la solicitud de información realizando las gestiones correspondientes para su debida atención.

Bajo ese entendido, este Instituto estima necesario puntualizar lo establecido en los artículos 1, 2, 3, segundo párrafo, 6, fracciones XIII, XXIV, XXV y XXXVIII, 7, 8, 13 y 14, de la Ley de Transparencia, que precisan lo siguiente:

- La Ley de Transparencia es de orden público y de observancia general en el territorio de la Ciudad de México en materia de Transparencia, Acceso a la Información, Gobierno Abierto y Rendición de Cuentas. **Esta tiene por objeto establecer los principios, bases generales y procedimientos para garantizar a toda persona el Derecho de Acceso a la Información Pública** en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo del poder Ejecutivo, Legislativo y Judicial, Órganos Autónomos, Órganos Político Administrativos, Alcaldías y/o Demarcaciones Territoriales, Organismos Paraestatales, Universidades Públicas, Partidos Políticos, Sindicatos, Fideicomisos y Fondos Públicos, así como de cualquier persona física o moral que reciba y ejerza recursos públicos, realice actos de autoridad o de interés público en la Ciudad de México.
- **Toda la información generada, administrada o en posesión de los sujetos obligados es pública, considerada un bien común de**

dominio público, accesible a cualquier persona en los términos y condiciones que establece esta Ley y demás normatividad aplicable.

- **El Derecho de Acceso a la Información Pública es la prerrogativa que tiene toda persona para acceder a la información generada, administrada o en poder de los Sujetos Obligados, en los términos de la Ley.**
- **La Información de interés público es aquella información que resulta relevante o beneficiosa para la sociedad y no simplemente de interés individual, cuya divulgación resulta útil para que el público comprenda las actividades que llevan a cabo los sujetos obligados.**
- **Rendición de Cuentas consiste en la potestad del individuo para exigir al poder público informe y ponga a disposición en medios adecuados, las acciones y decisiones emprendidas derivadas del desarrollo de su actividad, así como los indicadores que permitan el conocimiento y la forma en que las llevó a cabo, incluyendo los resultados obtenidos; así como la obligación de dicho poder público de cumplir con las obligaciones que se le establecen en la legislación de la materia, y garantizar mediante la implementación de los medios que sean necesarios y dentro del marco de la Ley.**
- **Los Sujetos Obligados garantizarán de manera efectiva y oportuna, el cumplimiento de la presente Ley. Quienes produzcan, administren, manejen, archiven o conserven información pública serán responsables de la misma en los términos de esta Ley.**

- **Toda la información pública generada, obtenida, adquirida, transformada o en posesión de los sujetos obligados es pública y será accesible a cualquier persona, para lo que se deberán habilitar todos los medios, acciones y esfuerzos disponibles en los términos y condiciones que establezca la Ley,**

La normatividad previamente detallada, establece que el derecho de acceso a la información pública es la prerrogativa de cualquier persona para solicitar a los sujetos obligados información pública, entendida ésta de manera general, como **todo archivo, registro o dato contenido en cualquier medio, generada, administrada o en poder de los entes o que en ejercicio de sus atribuciones tengan la obligación de generar, la cual, se considera un bien de dominio público accesible a cualquier persona**, máxime tratándose de información relativa al funcionamiento y las actividades que desarrollan, con la única excepción de aquella considerada información de acceso restringido en cualquiera de sus modalidades.

En este contexto, se debe destacar que **se considera como información pública todo documento, expedientes, reportes, estudios, actas, resoluciones, oficios, correspondencia, acuerdos, directivas, directrices, circulares, contratos, convenios, instructivos, notas, memorandos y estadísticas que obren en los archivos de los Sujetos Obligados.**

Ahora bien, del análisis realizado a la respuesta emitida por el Sujeto Obligado de la solicitud referente a saber sobre las tarjetas Kardex si se llevan de forma física o electrónica, si la dirección de recursos materiales y servicios generales revisa cuando hacen inventario físico en la Caja proporcionando evidencia de un

documento que avale si se revisan, cuando fue la última actualización, que tarjetas están en posibilidad de proporcionar sin costo desde que año a que año, el universo de tarjetas con las que cuenta, responsable de la elaboración de las tarjetas, en caso de no haber tarjetas saber si el JUD de recursos materiales a tomado medidas que implementen la falta de estas e informe cual factura de papelería fue la última registrada en el Kardex, por lo que el Sujeto Obligado informó que las tarjetas Kardex son electrónicas, **a su vez envió copia simple del “Acta de levantamiento de inventario físico correspondiente al primer semestre 2023”**, donde se evidencia la participación y revisión por parte de los servidores públicos adscritos a la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales, así como el servidor público designado por el Órgano Interno de Control, por lo que hace a saber cuándo fue la última actualización de las tarjetas fue el día 30 de septiembre de 2024 y que el archivo de los “Kardex” se encuentra en formato Excel, por lo que puede ser enviada sin costo al solicitante, manifestando que de los años de consulta de acuerdo con el Catálogo de Disposición Documental 2024, se puede realizar la consulta a partir del año 2019.

Sobre el punto relacionado a cuál es el universo de tarjetas con las que cuenta La Caja informó que la entidad cuenta con un archivo en formato Excel, con toda la información al respecto y el responsable es el Lic. Armando García Cervantes, Jefe de la Unidad Departamental de Recursos Materiales Abastecimientos y Servicios de la Entidad misma que cuenta con sus archivos correspondientes y por lo que hace al último punto referente a cual factura de papelería fue la última registrada en el Kardex, así como la cantidad de insumos que fueron registrados la misma fue emitida con folio 213 serie A en la cual adquirieron 599 insumos registrados, como se muestra a continuación:

Sobre el particular y de conformidad con el artículo 6º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 7 inciso D, numeral 1 y 2 de la Constitución Política de la Ciudad de México y 4 del Estatuto Orgánico de la Caja de Previsión de la Policía Auxiliar de la Ciudad de México CAPREPA, 2 fracción IV; 6; 23 fracción VI y del artículo 41 al 53 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, se atiende la presente solicitud de datos personales en los siguientes términos:

Por otra parte y De acuerdo al Estatuto Orgánico de la CAPREPA, la Dirección de Administración y Finanzas mediante oficio CPPA/DG/DAF/2102/2024 es competente para dar respuesta a su solicitud.

Respuesta:

Al respecto, derivado de una revisión minuciosa en los archivos que guarda la Jefatura de Unidad Departamental de Recursos Materiales, Abastecimientos y Servicios adscrita a esta Dirección, le informo lo siguiente:

"Sobre las tarjetas kardex de la caprepa: Quiero que me informen si las tarjetas kardex de la caja de previsión de la policía auxiliar se llevan de manera física o electrónica..." (sic)

-Las tarjetas Kardex son electrónicas.

"...Saber si la dirección de recursos materiales y servicios generales las revisa cuando hacen el inventario Físico de la caprepa: Que me proporcionen evidencia en versión pública de un documento que avale si se revisan o no las tarjetas kardex. Saber si el órgano interno de control como supervisor ha realizado o revisado que las tarjetas kardex se encuentren elaboradas..." (sic)

- Como evidencia a lo solicitado, envío copia simple del "Acta de levantamiento de inventario físico correspondiente al primer semestre 2023", donde se evidencia la participación y revisión por parte de los servidores públicos adscritos a la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales, así como el servidor público designado por el Órgano Interno de Control.

"...Saber cuando fue la última actualización de las tarjetas kardex..." (sic)

- El día 30 de septiembre de 2024.

"...Saber que tarjetas kardex están en posibilidades de proporcionar sin costo de manera electrónica, desde que año hasta que año ... (sic)

- El archivo con los "kardex" se encuentra en formato Excel, por lo que puede ser enviada sin costo al solicitante.

Al respecto de los años de consulta, le informo que de acuerdo al Catálogo de Disposición Documental 2024, se puede realizar la consulta a partir del año 2019.

"...Cual es el universo de tarjetas kardex con las que cuenta caprepa... (sic)"

-La Entidad cuenta con un archivo en formato Excel, con toda la información al respecto.

"...Quien es el responsable de la elaboración de las tarjetas kardex... (sic)"

-El responsable es el Lic. Armando García Cervantes, Jefe de la Unidad Departamental de Recursos Materiales, Abastecimientos y Servicios de la Entidad.

"...En caso de no haber tarjetas kardex; saber si el JUD de Recursos materiales a tomado medidas que implementen la falta de estas evidencia documental de que el JUD de recursos materiales ha instruido a que se registren los insumos en las tarjetas kardex o que no se lleven a cabo desde que tomo el cargo... (sic)"

-La Entidad si cuenta con sus archivos correspondientes.

"...Informen cuál factura de Papelería fue la última registrada en el kardex, así como la cantidad de insumos que fueron registrados... (sic)"

- La factura con folio 213 serie A, es la última factura por estos conceptos, en la cual se adquirieron 599 insumos registrados.

Finalmente, se le informa que la presente puede ser impugnada mediante el recurso de revisión de acuerdo al artículo 233 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, por lo que deberá interponerlo ante el Instituto de Acceso a la Información Pública y protección de Datos Personales en posesión de los Sujetos Obligados de la Ciudad de México, o bien ante esta Unidad de Transparencia lo anterior en caso de no recibir respuesta por parte del sujeto obligado o este conforme con la misma, dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir de la fecha en que surta efectos la notificación de la resolución impugnada.

Como se observa, contrario a lo manifestado por la parte recurrente, la Caja **sí le remitió el "Acta de levantamiento de inventario físico correspondiente al primer semestre 2023"**, de ahí que resulte **infundado** el agravio.

En ese sentido, este Instituto concluye el actuar del Sujeto Obligado atendió al requisito de **congruencia** previsto en el **artículo 6, fracción X**, de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, de aplicación supletoria a la Ley de Transparencia que a la letra establece:

**“TITULO SEGUNDO
DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS
CAPITULO PRIMERO
DE LOS ELEMENTOS Y REQUISITOS DE VALIDEZ DEL ACTO
ADMINISTRATIVO**

Artículo 6. *Se considerarán válidos los actos administrativos que reúnan los siguientes elementos:*

...

X. *Expedirse de manera congruente con lo solicitado y resolver expresamente todos los puntos propuestos por los interesados o previstos por las normas*

...”

De conformidad con la fracción X, todo acto administrativo debe apegarse a los principios de congruencia y exhaustividad, entendiendo por lo primero la concordancia que debe existir entre el pedimento formulado y la respuesta, y por lo segundo el que se pronuncie expresamente sobre cada uno de los puntos pedidos, lo que en materia de transparencia y acceso a la información pública se traduce en que las respuestas que emitan los sujetos obligados **deben guardar una relación lógica con lo solicitado** y atender de manera precisa, expresa y categórica cada uno de los contenidos de información requeridos por la particular, a fin de satisfacer la solicitud correspondiente. En el mismo sentido, se ha pronunciado el Poder Judicial de la Federación en la Jurisprudencia 1a./J.33/2005, cuyo rubro es **CONGRUENCIA Y EXHAUSTIVIDAD EN SENTENCIAS DICTADAS EN AMPARO CONTRA LEYES. ALCANCE DE ESTOS PRINCIPIOS⁵**

⁵ Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta XXI, Abril de 2005. Materia(s): Común. Tesis: 1a./J. 33/2005. Página: 108.

Ante el panorama expuesto, tenemos que el Sujeto Obligado a través de las unidades administrativas competentes emitió un pronunciamiento fundado y motivado en el cual hizo del conocimiento a particular la información que fue solicitada, en tal virtud, la **inconformidad hecha valer** se estima **infundada**.

Por lo expuesto a lo largo del presente Considerando, con fundamento en la fracción III, del artículo 244, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, esta autoridad resolutora considera procedente **CONFIRMAR** la respuesta del Sujeto Obligado.

SÉPTIMO. Este Instituto no advierte que, en el presente caso, los servidores públicos del Sujeto Obligado hayan incurrido en posibles infracciones a la Ley de Transparencia, Acceso a la Información y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, por lo que no ha lugar a dar vista al Órgano de Control Interno del Sujeto Obligado.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, este Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México:

III. RESUELVE

PRIMERO. Por las razones señaladas en el Considerando Sexto de esta resolución, y con fundamento en el artículo 244, fracción III de la Ley de Transparencia, se **CONFIRMA** la respuesta del Sujeto Obligado.



SEGUNDO. En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 254 de la Ley de Transparencia, se informa a las partes que, en caso de estar inconforme con la presente resolución, podrá impugnar la misma ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales o ante el Poder Judicial de la Federación, sin poder agotar simultáneamente ambas vías.

TERCERO. Notifíquese la presente resolución a la parte recurrente y al Sujeto Obligado en términos de ley.